

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022**ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.
D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.
D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.
D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las nueve horas y quince minutos del día **quince de septiembre de 2022**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria y Urgente convocada para este día; justificando su falta asistencia la Concejala D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA y los Concejales D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO y D. JESÚS SANTOS GIMENO.

Asiste a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA.

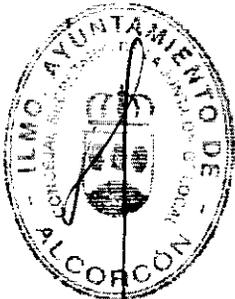
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (41/2022).**

Conocida la relación de expedientes conclusos puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 137 y 138 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019 y el Decreto de fecha 23 de junio de 2022 por el que se dispone la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local de forma presencial, si bien garantizando el derecho a la asistencia telemática para quienes acrediten una situación de baja médica mediante certificado, o de especial vulnerabilidad mediante informe de igual naturaleza, en aplicación del régimen de sesiones



establecido para el Pleno Municipal por el acuerdo de la Junta de Portavoces de 27 de septiembre de 2021.

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **quince de septiembre de 2022** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 9.15 horas en primera convocatoria y a las 10.15 en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/390.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE DEPORTES

2/391.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO "LOS CANTOS". (EXPTE. 2022370_AOs).-

3/392.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO "LA CANALEJA". (EXPTE. 2022415_AOs).-

4/393.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO "SANTO DOMINGO". (EXPTE. 2022416_AOs).-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

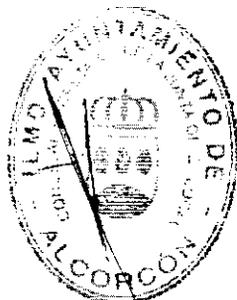
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

5/394.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2022392_ASU).-

6/395.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES. (EXPTE. 2021507_NSU).-

CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

7/396.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE



INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS CONECTADAS A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL CENTRO JOVEN, BIBLIOTECA MUNICIPAL "CIUDAD DE NEJAPA", CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "SALVADOR ALLENDE" Y CENTRO CÍVICO "VIÑAGRANDE". (EXPTE. 2022381_AOs).

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Concejales/Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a catorce de septiembre de dos mil veintidós, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

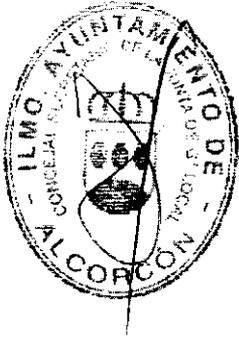
I. PARTE RESOLUTIVA

1/390.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se concede la palabra a la Sra. Concejales de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Doña Candelaria Testa Romero, quién procede a justificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.

La Sra. Testa Romero informa a la Junta de la necesidad de adoptar acuerdos sin demora sobre los expedientes incluidos en el Orden del Día de la misma. En primer lugar, explica la urgente necesidad de adjudicar el contrato de *Suministro de energía eléctrica para Dependencias e Instalaciones Municipales*, al objeto de que se proceda al inicio de su ejecución de forma inmediata. En segundo lugar, pone de manifiesto la necesidad de adoptar acuerdos en los restantes expedientes de contratación que figuran en el Orden del Día, sin demora alguna, dada su financiación con Remanentes.

Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la presente sesión y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DECLARAR URGENTE** la presente sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno en base a lo anteriormente expuesto.



ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE DEPORTES

2/391.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO "LOS CANTOS" (EXPTE. 2022370_AOs)-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 2 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022370_AOs CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS DE ALCORCÓN.

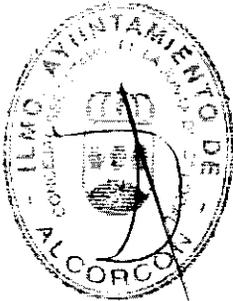
Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorporan al expediente administrativo en relación a la APROBACIÓN del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022370_AOs relativo a la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico Municipal de Deportes y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, iniciándose a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del Replanteo, y de un presupuesto de 201.223,91 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (201.223,91 euros), para financiar todas las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 32 34100 63202.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Es cuanto tengo el honor de proponer.



Concejal Delegado de Deportes. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSAS-00***D. Fecha: 2022.09.02. 12:01:57+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 2 de septiembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022370_AOs CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1.- Por la Concejalía de Deportes, se ha solicitado el inicio de expediente en orden a la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS DE ALCORCÓN, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

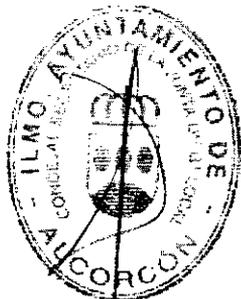
- Memoria justificativa.
- Proyecto Básico y de ejecución de las citadas obras.
- Informe de revisión del Proyecto Básico y de ejecución.
- Documento de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad de la contratación, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por la Concejalía de Deportes. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.



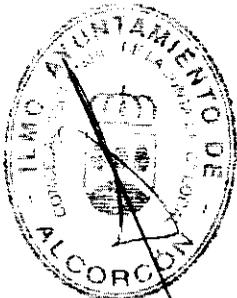
5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 1 de septiembre de 2022, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, una vez cumplido el requisito (establecido en un previo informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 22 de agosto de 2002) de emisión de informe complementario por el Técnico adjunto de la Concejalía de Deportes, de fecha 30 de agosto de 2022, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo al ejercicio 2022. Se incorpora al expediente documento RC emitido por la Intervención del Ayuntamiento, de fecha 14 de julio de 2022, acreditativo de la reserva de crédito por importe de 201.223,91 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 32 34100 63202.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado de obras requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.3 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 20 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022370_AOs relativo a la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico Municipal de Deportes y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, iniciándose a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del Replanteo, y de un presupuesto de 201.223,91 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (201.223,91 euros), para financiar todas las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 32 34100 63202.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido

en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

En Alcorcón a la fecha de firma,

Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51***Q. Fecha: 2022.09.02. 08:53:01+02'00'.”

- **CONSIDERANDO** así mismo la Diligencia presentada por el Servicio de Contratación y Patrimonio relativa al pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 12 de septiembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“**DILIGENCIA** para hacer constar que se incorpora al expediente nº 2022370_AOs nueva versión del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS DE ALCORCÓN firmada en fecha 12 de septiembre de 2022, que coincide con la firmada el 31 de agosto de 2022 y que fue informada el siguiente 1 de septiembre por la Asesoría Jurídica Municipal, salvo una única modificación realizada en la cláusula 1.10 del PCAP (se indicaba en cuanto al precio ponderación del 30%), rectificando de esta forma el error de transcripción puesto de manifiesto dado que la ponderación correcta es del 40% tal y como se detalla a continuación en la cláusula 1.10.1 del PCAP.

Las modificaciones introducidas no afectan a las consideraciones detalladas en el informe jurídico.

En Alcorcón, a fecha de firma

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por IRENE PASTOR MUDARRA-48***K. Fecha: 2022.09.12. 09:53:50+02'00'.”

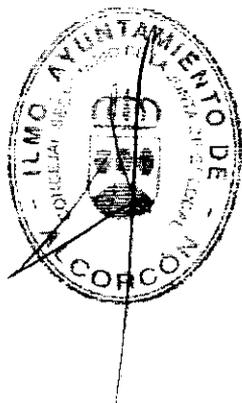
- **VISTO** así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 1 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 370-2022 AOs OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS

Se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 31 de agosto de 2022, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y



registrada con el nº 579, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 370-2022 AOs relativo al CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios.

El expediente fue objeto de informe por la Asesoría Jurídica el pasado 26 de agosto, y en sus conclusiones a la vista de los criterios establecidos y su ponderación, se solicitó informe complementario que determinase si las mejoras a valorar alteraban la naturaleza de las prestaciones y/o el objeto del contrato y si éstas además de no distorsionar el objeto del contrato, preservan que se cumplan las exigencias de correcta determinación de su valor estimado.

Tal informe ha sido emitido con fecha 30 de agosto del presente por el Técnico de la Concejalía de Deportes, proponiendo una nueva redacción al apartado de las mejoras y justificando que las nuevas propuestas no alteran la naturaleza de la obra, como tampoco el presupuesto del proyecto de forma esencial.

En consecuencia con lo anterior ha sido redactado nuevo PCAP, e incorporado el informe complementario al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

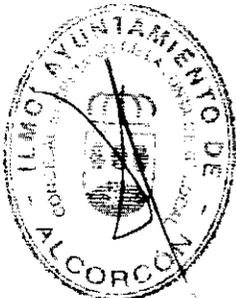
I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de obras.

No procede la contratación en lotes al ser un solo edificio en el que se acometen las obras y tener identidad única y propia, siendo gravoso en cuanto a tiempos de ejecución y coordinación el licitar en lotes, y al tratarse la naturaleza u objeto del contrato, de un contrato de ejecución para una obra completa y mismo recinto dentro de una instalación municipal. Se cumple así lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

Conforme establece el art. 231 de la LCSP, la adjudicación de un contrato de obras, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que defina con precisión el objeto del contrato, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación. Cumpliendo lo anterior, consta en el expediente el Proyecto comprensivo de Memoria, pliego de prescripciones técnicas, mediciones y presupuesto, planos, Estudio Básico de Seguridad redactado por el Ingeniero Jorge Gutiérrez Sánchez, en virtud del contrato adjudicado a tal fin a Esproin Mantenimientos, S.L. El proyecto ha sido objeto de revisión, emisión de certificado de obra completa, y acta de replanteo previo por el Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión.

II. El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- a) Su valor estimado es inferior a 2.000.000,00 euros.
- b) La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando criterios



objetivos cuantificables automáticamente: mejor precio (máximo 40 puntos), mejoras propuestas (máximo 30 puntos) y reducción del plazo de ejecución en tres meses (máximo 30 puntos). Lo anterior cumple tanto con lo previsto por el artículo 145.3b) como por el artículo 159.1.b), ambos de la LCSP, justificándose en el informe complementario emitido el 30 de agosto la adecuación de éstos a las previsiones de la LCSP:

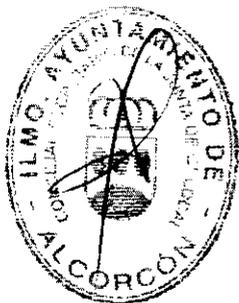
Las mejoras que se incluyen junto a los restantes criterios (ejecución gratuita de obras), cumplen lo anterior, encontrándose ponderadas, especificadas, determinándose requisitos y modalidades. Se relacionan con el objeto del contrato pues se está ante prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el proyecto.

- c) El PCAP recoge las especialidades y requisitos de este procedimiento previstos por el art. 159 antes citado.

Se establece en la Memoria del Proyecto que, atendiendo a lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP, no es necesaria la clasificación del contratista a la vista del presupuesto (inferior a 500.000,00 euros) de las obras. No obstante se establece el grupo, subgrupo y categoría a efectos de poder sustituir la solvencia a exigir a los licitadores, con la acreditación de disponer de la misma.

Igualmente se recoge en el PCAP:

- El anuncio de la licitación solo precisará su publicación en el perfil del contratante, y el plazo de presentación de proposiciones será de 20 días naturales.
- Conforme a lo indicado en el art. 159.4.a) LCSP, todos los licitadores que concurren a este procedimiento deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I.2 del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente) contar con las



autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.

- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un único sobre.
- Incorpora igualmente las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días), que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 20 de la LCSP.

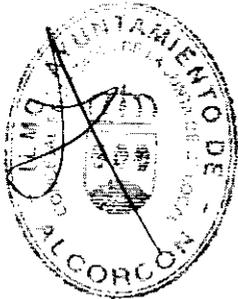
El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de obras en la ejecución de éstos.

IV.- El presupuesto del contrato se financiará con cargo al ejercicio de 2022. Se ha calculado por precios unitarios, unidades de obra y mediciones reflejadas en el presupuesto incluido en el Proyecto Básico y de Ejecución.

En el expediente consta documento expedido por la Intervención Municipal acreditativo de la retención de crédito necesaria en el presente ejercicio. Así mismo será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice del expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación, tomando en consideración lo dispuesto en el apartado I del presente informe respecto al Proyecto Técnico y su aprobación previa o simultánea al expediente de contratación, se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP:

- Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras.
- Memoria Justificativa – incorporada en el Proyecto Técnico- de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, con justificación de la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera
- Informe complementario a la memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas, incluido en el Proyecto Técnico.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato incluyendo las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado de retención de crédito necesario en el ejercicio afectado.



VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

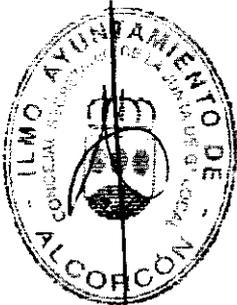
CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 370/2022 AOs de título CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS DE ALCORCÓN.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.09.01. 10:57:19+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 12 de septiembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) redactado por el mismo el día 14 de julio del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 887/2022

CONTRATO DE OBRAS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS (Expte. 370/2022)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE OBRAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

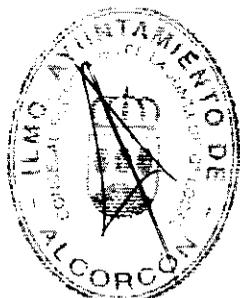
MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:	OBRAS
SUB TIPO	PROCMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	3 -DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	201.223,91 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	32-341.00-632.02
CÓDIGO PROYECTO F.A.	2022 5 34100 6 1
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 22/08/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Ángel Francisco Ruiz de Miguel, Técnico Municipal.
- 04/07/2022: Proyecto de los vestuarios de los Cantos, suscrito por D. Jorge Gutiérrez Sánchez, Arquitecto.
- 12/07/2022: Informe relativo a la revisión del proyecto, suscrito por D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, Arquitecto Municipal.
- 12/07/2022: Informe técnico del proyecto, suscrito por D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, Arquitecto Municipal.
- 12/07/2022: Acta de replanteo previo, suscrito por D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, Arquitecto Municipal.
- 12/07/2022: Informe relativo a la estabilidad, seguridad y estanqueidad, suscrito por D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, Arquitecto Municipal.
- 15/07/2022: Retención de crédito nº 220220011690.
- 22/07/2022: Providencia de inicio del expediente, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- 18/08/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, versión 1, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 22/08/2022: Informe de Asesoría Jurídica relativa a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
- 30/08/2022: Informe complementario a la memoria justificativa, suscrito por D. Ángel Francisco Ruiz de Miguel, Técnico Adjunto.
- 12/09/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, versión 3, suscrito por D^a Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 12/09/2022: Diligencia rectificativa del PCAP, suscrita por D^a Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 01/09/2022: Informe de la Asesoría Jurídica relativo a la legalidad del



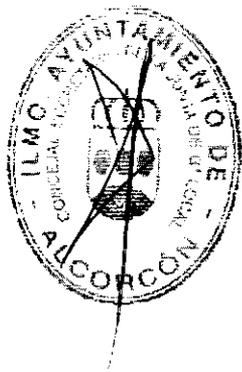
procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

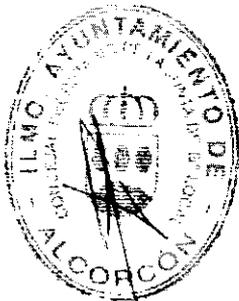
- 02/09/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

- 02/09/2022: Propuesta relativa a la aprobación el expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejal Delegado de Deportes.

III. DATOS COMPROBADOS

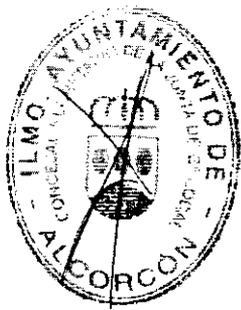
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el	X		

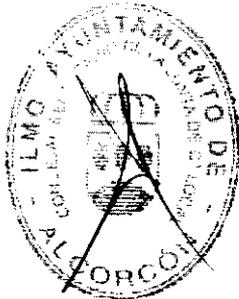




	presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 235 LCSP	8. Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 235 LCSP	9. Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, sin informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) DA3a.8 LCSP.	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	11. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 2.1.1.A) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A)	13. Que exista acta de replanteo previo por el Jefe de Servicio correspondiente en la que se comprueba la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de		X	

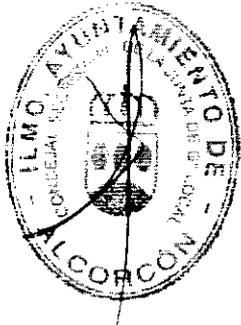
Art. 124 LCSP	los terrenos precisos para su normal ejecución.			
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del	X		

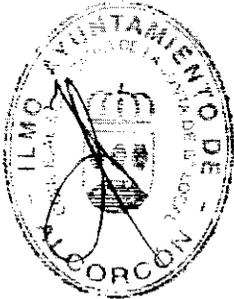




	resto de la proposición.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 159 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 131.2, 166.2, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 131.2, , 167 y 172.3 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A)	25. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen	X		

Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 2.1.1.A) Art. 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 2.1.1.A) Art. 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 99 LCSP	29. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 29 LCSP	30. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
IV. OBSERVACIONES	Y	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO





RECOMENDACIONES				
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		X	
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 242.4.i) LCSP	Para la fiscalización de la adjudicación, deberá aportarse retención de crédito equivalente al 10% del importe de adjudicación para garantizar los posibles excesos de mediciones. Dicha retención deberá ir referida al ejercicio que se prevea realizar la certificación final de obra			

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20***X.
Fecha: 2022.09.12. 10:44:59+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	34100	63202	22022002657	201.223,91	

INVERSIÓN REPOSICIÓN EDIFICIOS ASOCIADA FUNCIÓN, SERVICIOS

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (201.223,91€).

Código de Gasto/Proyecto: 2022 5 34100 6 1 REFORMAS PABELLONES POLIDEPORTIVOS S.L.

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS 2022- NRI 13/07/22.

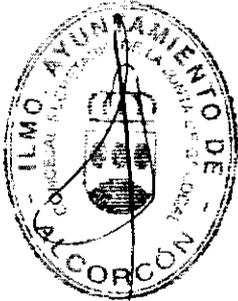
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220011690.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/07/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA. Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/07/2022, 11.35. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022370_AOs relativo a la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico Municipal de Deportes y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de ejecución de tres (3) meses, iniciándose a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del Replanteo, y de un presupuesto de DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (201.223,91 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS

(201.223,91 €), para financiar todas las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 32 34100 63202.

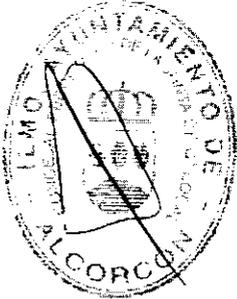
TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/392.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO "LA CANALEJA". (EXPTE. 2022415_AOs).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 2 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022415_AOs CORRESPONDIENTE A OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LA CANALEJA DE ALCORCÓN.



Instruido el expediente de contratación para la aprobación del expediente de contratación arriba indicado, a tramitar mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022415_AOs relativo a la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LA CANALEJA DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico Municipal de Deportes y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, iniciándose a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del Replanteo, y de un presupuesto de 270.614,09 euros, IVA incluido.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (270.614,09 euros), para financiar todas las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 32 34100 63202.

TERCERO. - DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA-00***D. Fecha: 2022.09.02. 12:02:29+02'00'.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 2 de septiembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022415_AOs CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LA CANALEJA DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- Por la Concejalía de Deportes, se ha solicitado el inicio de expediente en orden a la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LA CANALEJA DE ALCORCÓN, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

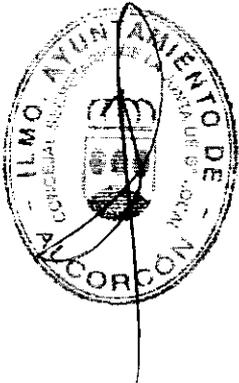
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe Revisión Proyecto Básico y de Ejecución.
- Memoria justificativa.
- Retención de Crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad de la contratación, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por la Concejalía de Deportes. Estos documentos deberán



ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 1 de septiembre de 2022, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, una vez cumplido el requisito (establecido en un previo informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 26 de agosto de 2002) de emisión de informe complementario por el Técnico adjunto de la Concejalía de Deportes, de fecha 30 de agosto de 2022, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo al ejercicio 2022. Se incorpora al expediente documento RC emitido por la Intervención del Ayuntamiento, de fecha 11 de julio de 2022, acreditativo de la reserva de crédito por importe de 270.614,09 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 32 34100 63202.

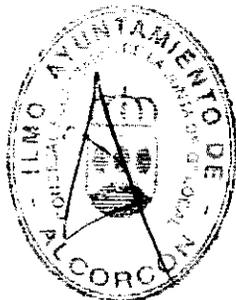
7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado de obras requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.3 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 20 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022415_AOs relativo a la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LA CANALEJA DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico Municipal de Deportes y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, iniciándose a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del Replanteo, y de un presupuesto de 270.614,09 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (270.614,09 euros), para financiar todas las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 32 34100 63202.



TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

En Alcorcón a la fecha de firma,

Jefe de Servicio Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51***Q. Fecha: 2022.09.02. 08:54:28+02'00'.”

• **VISTO** así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 1 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 415-2022 AOs OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LA CANALEJA DE ALCORCÓN

Se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

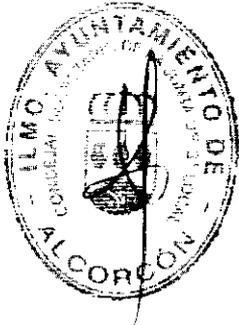
Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 31 de agosto de 2022, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 575, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 415-2022 AOs relativo al CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LA CANALEJA DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios.

El expediente fue objeto de informe por la Asesoría Jurídica el pasado 26 de agosto, y en sus conclusiones a la vista de los criterios establecidos y su ponderación, se solicitó informe complementario que determinase si las mejoras a valorar alteraban la naturaleza de las prestaciones y/o el objeto del contrato y si éstas además de no distorsionar el objeto del contrato, preservan que se cumplan las exigencias de correcta determinación de su valor estimado.

Tal informe ha sido emitido con fecha 30 de agosto del presente por el Técnico de la Concejalía de Deportes, proponiendo una nueva redacción al apartado de las mejoras y justificando que las nuevas propuestas no alteran la naturaleza de la obra, como tampoco el presupuesto del proyecto de forma esencial.

En consecuencia con lo anterior ha sido redactado nuevo PCAP, e incorporado el informe complementario al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de obras.

No procede la contratación en lotes al ser un solo edificio en el que se acometen las obras y tener identidad única y propia, siendo gravoso en cuanto a tiempos de ejecución y coordinación el licitar en lotes, y al tratarse la naturaleza u objeto del contrato, de un contrato de ejecución para una obra completa y mismo recinto dentro de una instalación municipal. Se cumple así lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

Conforme establece el art. 231 de la LCSP, la adjudicación de un contrato de obras, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que defina con precisión el objeto del contrato, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación. Cumpliendo lo anterior, consta en el expediente el Proyecto comprensivo de Memoria, pliego de prescripciones técnicas, mediciones y presupuesto, planos, Estudio Básico de Seguridad redactado por la arquitecta Verónica Seldas Manzano en virtud del contrato adjudicado a tal fin. El proyecto ha sido objeto de revisión, emisión de certificado de obra completa, y acta de replanteo previo por el Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión.

II. El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

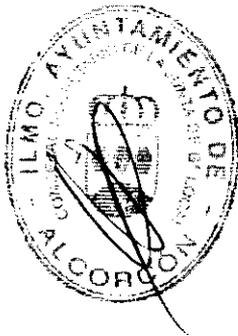
- a) Su valor estimado es inferior a 2.000.000,00 euros.
- b) La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando criterios objetivos cuantificables automáticamente: mejor precio (máximo 50 puntos), mejoras propuestas (máximo 30 puntos) y reducción del plazo de ejecución en tres meses (máximo 20 puntos).

Conforme lo establecido en el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP las mejoras deben estar suficientemente especificadas, fijando de manera ponderada y con concreción los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Las mejoras que se incluyen junto a los restantes criterios (ejecución gratuita de obras), cumplen lo anterior, encontrándose ponderadas, especificadas, determinándose requisitos y modalidades. Se relacionan con el objeto del contrato pues se está ante prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el proyecto, justificándose en el informe complementario emitido el 30 de agosto la adecuación de éstos a las previsiones de la LCSP.

- c) El PCAP recoge las especialidades y requisitos de este procedimiento previstos por el art. 159 antes citado.

Se establece en la Memoria del Proyecto que, atendiendo a lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP, no es necesaria la clasificación del contratista a la vista del presupuesto (inferior a 500.000,00 euros) de las obras. No obstante se establece el grupo, subgrupo y categoría a efectos de poder sustituir la solvencia a exigir a los licitadores, con la



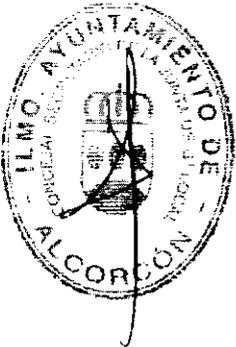
acreditación de disponer de la misma.

Igualmente se recoge en el PCAP:

- El anuncio de la licitación solo precisará su publicación en el perfil del contratante, y el plazo de presentación de proposiciones será de 20 días naturales.
- Conforme a lo indicado en el art. 159.4.a) LCSP, todos los licitadores que concurran a este procedimiento deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I.2 del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente) contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un único sobre.
- Incorpora igualmente las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días), que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 20 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de obras en la



ejecución de éstos.

IV.- El presupuesto del contrato se financiará con cargo al ejercicio de 2022. Se ha calculado por precios unitarios, unidades de obra y mediciones reflejadas en el presupuesto incluido en el Proyecto Básico y de Ejecución.

En el expediente consta documento expedido por la Intervención Municipal acreditativo de la retención de crédito necesaria en el presente ejercicio. Así mismo será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice del expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

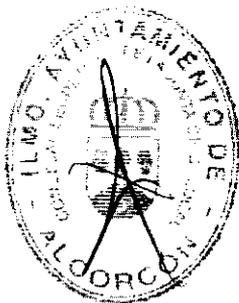
V.- El expediente de contratación, tomando en consideración lo dispuesto en el apartado 1 del presente informe respecto al Proyecto Técnico y su aprobación previa o simultánea al expediente de contratación, se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP:

- Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras.
- Memoria Justificativa – incorporada en el Proyecto Técnico- de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, con justificación de la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera
- Pliego de prescripciones técnicas, incluido en el Proyecto Técnico.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato incluyendo las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado de retención de crédito necesario en el ejercicio afectado.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP. Al respecto, debe tomarse en consideración el Acuerdo 3/348 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado día 2 de agosto, y que dispondrá de vigencia hasta el próximo 29 de agosto, ambos de 2022, en el que atendiendo a los Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 15 de junio de 2019 y de 2 de septiembre de 2021, las competencias que se reserva este órgano en virtud de su Acuerdo 21/300 de 25 de junio de 2019 y que por ley pueden ser delegadas en los diferentes Concejales según lo señalado en el art. 127.2 de la Ley 7/85, serán ejercitadas por los citados concejales dentro de sus respectivas Áreas.

Se aplicará, en su caso, el régimen de suplencias establecido en el Acuerdo 9/73 de 10 de marzo por el que se modificó el Capítulo decimotercero del Acuerdo 21/300, de 25 de junio de 2019, según la distribución de materias entre las mismas efectuadas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2019. En este expediente, la competencia está delegada en el Concejale Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.



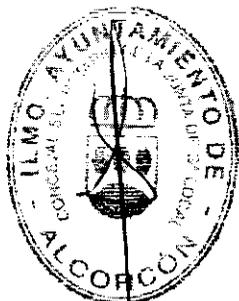
CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 415/2022 AOs de título CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LA CANALEJA DE ALCORCÓN.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.09.01. 10:55:51+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 12 de septiembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) redactado por el mismo el día 11 de julio del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 889/2022

CONTRATO DE OBRAS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN LA CANALEJA (Expte. 415/2022)

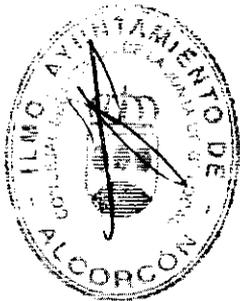
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

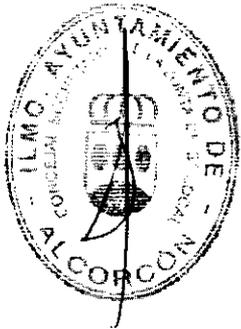
CONTRATO DE OBRAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

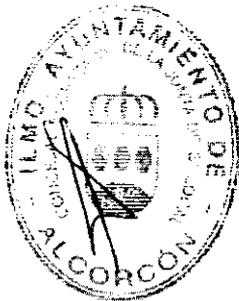
MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	OBRA
SUB TIPO	PROCMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	3 -DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	270.614,09 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	32-341.00-632.02



CÓDIGO PROYECTO F.A.				
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:		ALCALDÍA		
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA				
<p>- 24/08/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Ángel Francisco Ruiz de Miguel, Técnico Municipal.</p> <p>- 03/07/2022: Proyecto básico y de ejecución de la obra, suscrito por D^a Verónica Seldas Manzano.</p> <p>- 12/07/2022: Informe relativo a la revisión del proyecto básico y de ejecución, suscrito por D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, Arquitecto Municipal.</p> <p>- 12/07/2022: Informe técnico del proyecto básico y de ejecución, suscrito por D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, Arquitecto Municipal.</p> <p>- 12/07/2022: Acta de replanteo previo del proyecto básico y de ejecución, suscrito por D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, Arquitecto Municipal.</p> <p>- 12/07/2022: Informe relativo a la estabilidad, seguridad y estanqueidad del proyecto, suscrito por D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, Arquitecto Municipal.</p> <p>- 12/07/2022: Retención de crédito nº 220220011174.</p> <p>- 18/08/2022: Providencia de inicio del expediente, suscrita por D. Luis Miguel Caro Ruiz, Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio.</p> <p>- 26/08/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.</p> <p>26/08/2022: Informe de la Asesoría Jurídica relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.</p> <p>- 30/08/2022: Informe complementario a la memoria justificativa para el contrato de obras de acondicionamiento, suscrito por D. Ángel Francisco Ruiz de Miguel, Técnico Adjunto.</p> <p>- 01/09/2022: Informe de la Asesoría Jurídica relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.</p> <p>- 02/09/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.</p> <p>- 02/09/2022: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejal Delegado de Deportes.</p>				
III. DATOS COMPROBADOS				
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y		X	

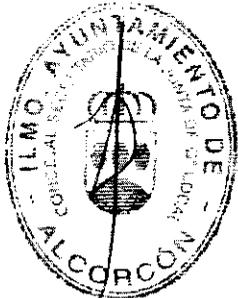
Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	8. Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o	X		

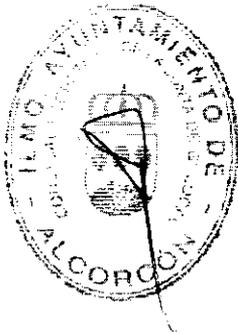




2.1.1.A) Art. 235 LCSP	de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 235 LCSP	9. Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, sin informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) DA3a.8 LCSP.	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	11. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 2.1.1.A) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	13. Que exista acta de replanteo previo por el Jefe de Servicio correspondiente en la que se comprueba la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 145, 146 y 148	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la	X		

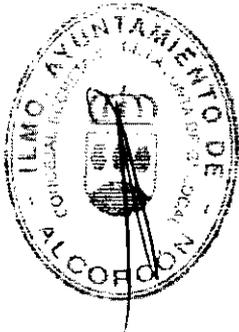
LCSP	rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza		X	





424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 159.1 LCSP	el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 159 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 131.2, 166.2, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 131.2, , 167 y 172.3 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	25. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 2.1.1.A) Art. 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.	X		
Art. 13.2 c)	27. Al preverse la	X		

RD 424/2017. ACM 2018 2.1.1A) Art. 143 LCSP	utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.			
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 99 LCSP	29. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 29 LCSP	30. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		X	
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación,		X	



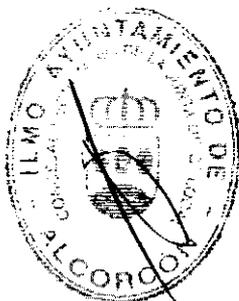
	la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
Art. 242.4.i) LCSP	Para la fiscalización de la adjudicación, deberá aportarse retención de crédito equivalente al 10% del importe de adjudicación para garantizar los posibles excesos de mediciones. Dicha retención deberá ir referida al ejercicio que se prevea realizar la certificación final de obra			

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20***X.
Fecha: 2022.09.12. 10:00:05+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--



Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
32 34100 63202 22022002617 270.614,09

INVERSIÓN REPOSICIÓN EDIFICIOS ASOCIADA FUNCION. SERVICIOS

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (270.614,09€).

Código de Gasto/Proyecto: 2022 5 34100 6 1 REFORMAS PABELLONES POLIDEPORTIVOS S.L.

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LA CANALEJA 3 MESES- NRI 8/7/22.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220011174.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/07/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA. Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/07/2022, 09.34. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

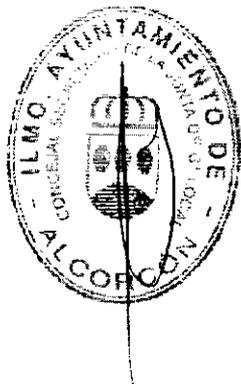
PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022415_AOs relativo a la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LA CANALEJA DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico Municipal de Deportes y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de ejecución de tres (3) meses, iniciándose a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del Replanteo, y de un presupuesto de DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (270.614,09 €), IVA incluido.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (270.614,09 €), para financiar todas las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 32 34100 63202.

TERCERO. - DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

~~4/393.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LAS OBRAS DE~~



ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO "SANTO DOMINGO". (EXPTE. 2022416_AOs).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 2 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022416_AOs CORRESPONDIENTE A OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO DE ALCORCÓN.

Instruido el expediente de contratación para la aprobación del expediente de contratación arriba indicado, a tramitar mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

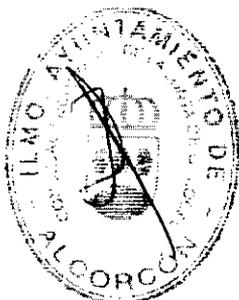
"PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022416_AOs relativo a la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico Municipal de Deportes y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, iniciándose a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del Replanteo, y de un presupuesto de 294.608,51 euros, IVA incluido.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (294.608,51 euros), para financiar todas las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 32 34100 63202.

TERCERO. - DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA-00***D. Fecha: 2022.09.02. 12:02:58+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 2 de septiembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 2022416_AOs CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- Por la Concejalía de Deportes, se ha solicitado el inicio de expediente en orden a la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO DE ALCORCÓN, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa,
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Proyecto Básico y de Ejecución.
- Informe Revisión Proyecto Básico y de Ejecución.
- Retención de Crédito.

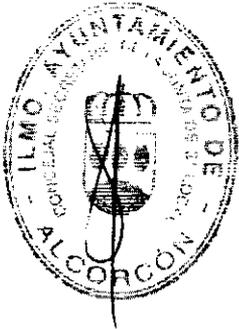
2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad de la contratación, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por la Concejalía de Deportes. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 1 de septiembre de 2022, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, una vez cumplido el requisito (establecido en un previo informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 26 de agosto de 2002) de emisión de informe complementario por el Técnico adjunto de la Concejalía de Deportes, de fecha 30 de agosto de 2022, dándose



conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo al ejercicio 2022. Se incorpora al expediente documento RC emitido por la Intervención del Ayuntamiento, de fecha 11 de julio de 2022, acreditativo de la reserva de crédito por importe de 294.608,51 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 32 34100 63202.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado de obras requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.3 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 20 días naturales al señalado como último para la admisión de oposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

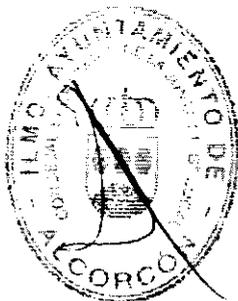
“PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022416_AOs relativo a la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico Municipal de Deportes y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, iniciándose a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del Replanteo, y de un presupuesto de 294.608,51 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (294.608,51 euros), para financiar todas las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 32 34100 63202.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

En Alcorcón a la fecha de firma,

Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51***Q. Fecha: 2022.09.02. 08:55:45+02'00'.”



- **CONSIDERANDO** así mismo la Diligencia presentada por el Servicio de Contratación y Patrimonio relativa al pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 12 de septiembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“**DILIGENCIA** para hacer constar que se incorpora al expediente nº 2022416_AOs nueva versión del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO DE ALCORCÓN firmada en fecha 12 de septiembre de 2022, que coincide con la firmada el 26 de agosto de 2022 y que fue informada el siguiente 1 de septiembre por la Asesoría Jurídica Municipal, salvo una única modificación realizada en la cláusula 1.10 del PCAP (se indicaba en cuanto al precio ponderación del 30%), rectificando de esta forma el error de transcripción puesto de manifiesto dado que la ponderación correcta es del 60% tal y como se detalla a continuación en la cláusula 1.10.1 del PCAP.

Las modificaciones introducidas no afectan a las consideraciones detalladas en el informe jurídico.

En Alcorcón, a fecha de firma

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por IRENE PASTOR MUDARRA-48***K. Fecha: 2022.09.12. 12:38:06+02'00'.”

- **VISTO** así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 1 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es el siguiente:

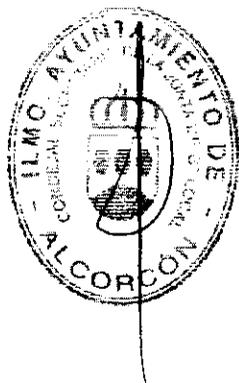
“**INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 416-2022 AOs OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO DE ALCORCÓN**

Se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de agosto de 2022, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 576, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 416-2022 AOs relativo al CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios.

El expediente fue objeto de informe por la Asesoría Jurídica el pasado 26 de agosto, y en sus conclusiones a la vista de los criterios establecidos y su



ponderación, se solicitó informe complementario que determinase si las mejoras a valorar alteraban la naturaleza de las prestaciones y/o el objeto del contrato y si éstas además de no distorsionar el objeto del contrato, preservan que se cumplan las exigencias de correcta determinación de su valor estimado.

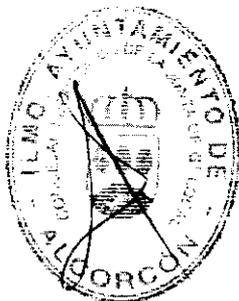
Tal informe ha sido emitido con fecha 30 de agosto del presente por el Técnico de la Concejalía de Deportes, justificando que las propuestas no alteran la naturaleza de la obra, como tampoco el presupuesto del proyecto de forma esencial.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de obras.

No procede la contratación en lotes al ser un solo edificio en el que se acometen las obras y tener identidad única y propia, siendo gravoso en cuanto a tiempos de ejecución y coordinación el licitar en lotes, y al tratarse la naturaleza u objeto del contrato, de un contrato de ejecución para una obra completa y mismo recinto dentro de una instalación municipal. Se cumple así lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

Conforme establece el art. 231 de la LCSP, la adjudicación de un contrato de obras, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que defina con precisión el objeto del contrato, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación. Cumpliendo lo anterior, consta en el expediente el Proyecto comprensivo de Memoria, pliego de prescripciones técnicas, mediciones y presupuesto, planos, Estudio Básico de Seguridad redactado por la arquitecta Eva Fernandez Ximó, en virtud del contrato adjudicado a tal fin a Xuquer Arquitectura e Ingeniería, S.L. El proyecto ha sido objeto de revisión, emisión de certificado de obra completa, y acta de replanteo previo por el Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión.



II. El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- a) Su valor estimado es inferior a 2.000.000,00 euros.
- b) La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando criterios objetivos cuantificables automáticamente: mejor precio (máximo 60 puntos), mejoras propuestas (máximo 20 puntos) y reducción del plazo de ejecución en tres meses (máximo 20 puntos).

Conforme lo establecido en el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP las mejoras deben estar suficientemente especificadas, fijando de manera ponderada y con concreción los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Las mejoras que se incluyen junto a los restantes criterios (ejecución gratuita de obras), cumplen lo anterior, encontrándose ponderadas,

especificadas, determinándose requisitos y modalidades. Se relacionan con el objeto del contrato pues se está ante prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el proyecto.

No obstante habría que determinar si estas mejoras alteran la naturaleza de las prestaciones y/o el objeto del contrato y si éstas además de no distorsionar el objeto del contrato, preservan que se cumplan las exigencias de correcta determinación de su valor estimado.

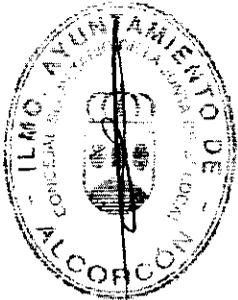
Se ha justificado en el informe complementario del Técnico de Deportes, emitido el 30 de agosto pasado, que las mejoras no alteran la naturaleza de las prestaciones, encontrándose incluidas en el proyecto las mismas unidades de obra y su valoración resulta de escasa entidad para alterar el valor estimado del contrato.

- c) El PCAP recoge las especialidades y requisitos de este procedimiento previstos por el art. 159 antes citado.

Se establece en la Memoria del Proyecto que, atendiendo a lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP, no es necesaria la clasificación del contratista a la vista del presupuesto (inferior a 500.000,00 euros) de las obras. No obstante se establece el grupo, subgrupo y categoría a efectos de poder sustituir la solvencia a exigir a los licitadores, con la acreditación de disponer de la misma.

Igualmente se recoge en el PCAP:

- El anuncio de la licitación solo precisará su publicación en el perfil del contratante, y el plazo de presentación de proposiciones será de 20 días naturales.
- Conforme a lo indicado en el art. 159.4.a) LCSP, todos los licitadores que concurren a este procedimiento deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I.2 del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la



sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente) contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.

- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un único sobre.
- Incorpora igualmente las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días), que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 20 de la LCSP.

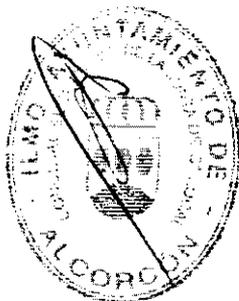
El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de obras en la ejecución de éstos.

IV.- El presupuesto del contrato se financiará con cargo al ejercicio de 2022. Se ha calculado por precios unitarios, unidades de obra y mediciones reflejadas en el presupuesto incluido en el Proyecto Básico y de Ejecución.

En el expediente consta documento expedido por la Intervención Municipal acreditativo de la retención de crédito necesaria en el presente ejercicio. Así mismo será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice del expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación, tomando en consideración lo dispuesto en el apartado I del presente informe respecto al Proyecto Técnico y su aprobación previa o simultánea al expediente de contratación, se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP:

- Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras.
- Memoria Justificativa – incorporada en el Proyecto Técnico- de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, con justificación de la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera
- Pliego de prescripciones técnicas, incluido en el Proyecto Técnico.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato incluyendo las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado de retención de crédito necesario en el ejercicio afectado.



VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP. Al respecto, debe tomarse en consideración el Acuerdo 3/348 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado día 2 de agosto, y que dispondrá de vigencia hasta el próximo 29 de agosto, ambos de 2022, en el que atendiendo a los Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 15 de junio de 2019 y de 2 de septiembre de 2021, las competencias que se reserva este órgano en virtud de su Acuerdo 21/300 de 25 de junio de 2019 y que por ley pueden ser delegadas en los diferentes Concejales según lo señalado en el art. 127.2 de la Ley 7/85, serán ejercitadas por los citados concejales dentro de sus respectivas Áreas.

Se aplicará, en su caso, el régimen de suplencias establecido en el Acuerdo 9/73 de 10 de marzo por el que se modificó el Capítulo decimotercero del Acuerdo 21/300, de 25 de junio de 2019, según la distribución de materias entre las mismas efectuadas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2019. En este expediente, la competencia está delegada en el Concejale Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.

CONCLUSIÓN

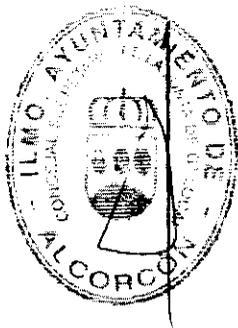
Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 416/2022 AOs de título CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO DE ALCORCÓN..

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.09.01. 11:08:42+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 12 de septiembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) redactado por el mismo el día 11 de julio del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 890/2022"



CONTRATO DE OBRAS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO (Expte. 416/2022)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

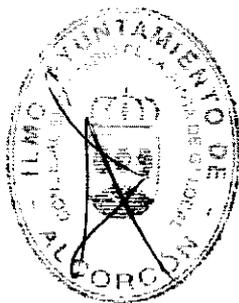
II. DATOS GENERALES

CONTRATO DE OBRAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	OBRAS
SUB TIPO	PROCMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	3 -DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC/A
IMPORTE:	294.608,51 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	32-341.00-632.02
CÓDIGO PROYECTO F.A.	2022 5 34100 6 1
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

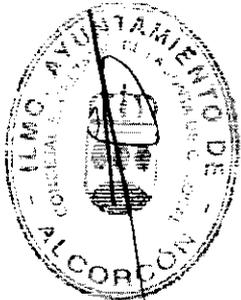
- 24/08/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Ángel Francisco Ruíz de Miguel, Técnico Municipal.
- 07/07/2022: Proyecto básico y de ejecución de la obra, suscrito por D^a Eva Fernández Simó, Arquitecta.
- 07/07/2022: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, suscrito por D^a Eva Fernández Simó, Arquitecta.
- 12/07/2022: Informe relativo a la revisión del proyecto básico y de ejecución, suscrito por D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, Arquitecto Municipal.
- 12/07/2022: Informe técnico del proyecto básico y de ejecución, suscrito por D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, Arquitecto Municipal.
- 12/07/2022: Acta de replanteo previo del proyecto básico y de ejecución, suscrito por D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, Arquitecto Municipal.
- 12/07/2022: Informe relativo a la estabilidad, seguridad y estanqueidad, suscrito por D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, Arquitecto Municipal.

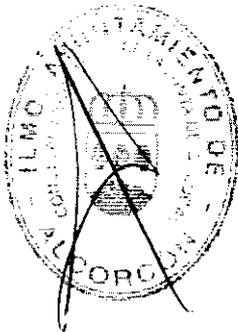


- Retención de crédito nº 220220011176.
- 18/08/2022: Providencia de inicio del expediente, suscrita por D. Luis Miguel Caro Ruiz, Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- 12/09/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por Dª Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 12/09/2022: Diligencia de rectificación del PCAP, suscrita por Dª Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 26/08/2022: Informe de Asesoría Jurídica relativa a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
- 30/08/2022: Informe complementario a la memoria justificativa, suscrito por D. Ángel Francisco Ruiz de Miguel, Técnico Adjunto.
- 01/09/2022: Informe de Asesoría Jurídica relativa a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
- 02/09/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 02/09/2022: Propuesta relativa a la aprobación el expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejal Delegado de Deportes.

III. DATOS COMPROBADOS

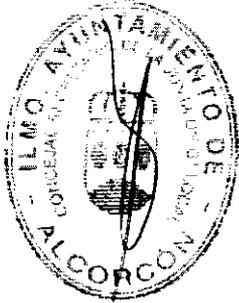
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD	4. Al tratarse de gastos de carácter	X		

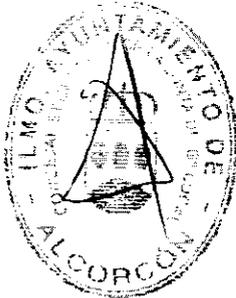




424/2017 Art. 174 TRLHL.	plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 235 LCSP	8. Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 235 LCSP	9. Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, sin informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) DA3a.8 LCSP.	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	

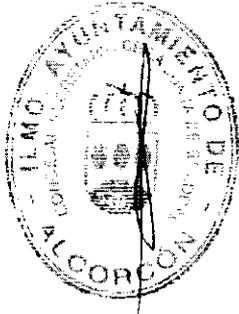
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	11. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 2.1.1.A) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	13. Que exista acta de replanteo previo por el Jefe de Servicio correspondiente en la que se comprueba la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		

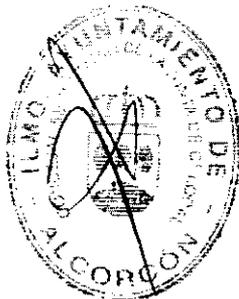




<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 149.2 LCSP</p>	<p>18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas</p>		X	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP</p>	<p>19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.</p>	X		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP</p>	<p>20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP</p>		X	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 159.1 LCSP</p>	<p>21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP</p>		X	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 159 LCSP</p>	<p>22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.</p>	X		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018</p>	<p>23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de</p>	X		

2.1.1.A) Art 131.2, 166.2, 167 y 168 LCSP	adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 131.2, , 167 y 172.3 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	25. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 2.1.1.A) Art. 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 2.1.1A) Art. 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su		X	





	objeto y contenido para satisfacerlas.			
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 99 LCSP	29. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 29 LCSP	30. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		X	
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 242.4.i) LCSP	Para la fiscalización de la adjudicación, deberá aportarse retención de crédito equivalente al 10% del importe de adjudicación para garantizar los posibles excesos de mediciones. Dicha retención deberá ir referida al ejercicio que se prevea realizar la certificación final de obra			

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20***X.
Fecha: 2022.09.12. 13:11:38+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
PRESUPUESTO CORRIENTE		

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	34100	63202	22022002619	294.608,51	

INVERSIÓN REPOSICIÓN EDIFICIOS ASOCIADA FUNCION. SERVICIOS

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS
CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (294.608,51 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2022 5 34100 6 1 REFORMAS PABELLONES
POLIDEPORTIVOS S.L.

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO
SANTO DOMINGO 2022-EJECUCIÓN 3 MESES-NRI 08/07/22.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su
anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se
reseña.

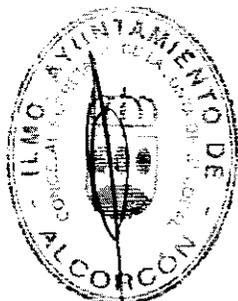
Nº OPERACIÓN: 220220011176.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/07/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA. Interventora General de
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/07/2022, 09.34. Firma
electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**
ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en
consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando
igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

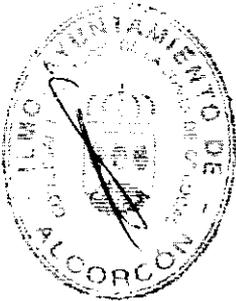


PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022416_AOs relativo a la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico Municipal de Deportes y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de ejecución de tres (3) meses, iniciándose a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del Replanteo, y de un presupuesto de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (294.608,51 €), IVA incluido.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (294.608,51 €), para financiar todas las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 32 34100 63202.

TERCERO. - DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

5/394.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPT. 2022392 ASU).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 13 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO SUMINISTRO DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 2022392_ASU).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorporan al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022392_ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que cuenta con un presupuesto total de 188.000,00 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 188.000,00 € para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, con cargo al ejercicio 2022, a la partida presupuestaria 40 920.03 624.00 y según la siguiente distribución por lotes:

- LOTE 1 70.000,00 €.
- LOTE 2 54.000,00 €.
- LOTE 3 64.000,00 €.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

En Alcorcón a la fecha de firma.

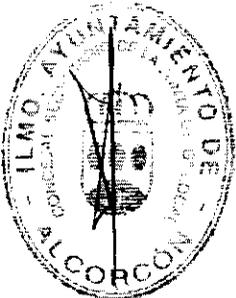
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46***H. Fecha: 2022.09.13. 14:10:15+02'00'.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 10 de agosto de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022392_ASU CORRESPONDIENTE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Documentos de retención de crédito.



2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

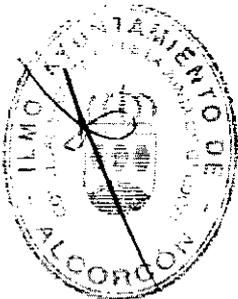
4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 9 de agosto de 2022 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego. No obstante, en dicho informe se hacen una observación respecto a un error de transcripción en la cláusula 1.6 del PCAP, que ha sido subsanado mediante la incorporación de nueva versión de dicho pliego firmada el 10 de agosto de 2022 y en la que se ha realizado esa única corrección. Se deja constancia en el expediente de la versión anterior del PCAP a efectos de comprobación de la modificación efectuada.

6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado para cada lote, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida 40 920.03 624.00. Se incorporan al expediente los correspondientes documentos RC.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El órgano de contratación del Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico



Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. No obstante, serán de aplicación, en su caso, los acuerdos de delegación adoptados por la Junta de Gobierno Local, así como el régimen vigente de suplencias de los órganos superiores y directivos de la Corporación.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que el órgano de contratación competente emita la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022392_ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que cuenta con un presupuesto total de 188.000,00 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 188.000,00 € para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, con cargo al ejercicio 2022, a la partida presupuestaria 40 920.03 624.00 y según la siguiente distribución por lotes:

- LOTE 1 70.000,00 €
- LOTE 2 54.000,00 €
- LOTE 3 64.000,00 €

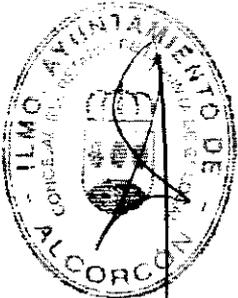
TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Lo que se informa en Alcorcón a fecha de firma electrónica.

TAG de Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.08.10. 12:39:13+02'00'.”

• **CONSIDERANDO** así mismo la Diligencia presentada por el Servicio de Contratación y Patrimonio relativa al pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 10 de agosto de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“DILIGENCIA para hacer constar que se incorpora al expediente nº 2022392_AOs nueva versión del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL firmada en fecha 10 de agosto de 2022, que coincide con la firmada el 8 de agosto de 2022 y que fue informada el siguiente 9 de agosto por la Asesoría Jurídica Municipal, salvo una única modificación realizada en la cláusula 1.6 del PCAP, rectificando de esta forma el error de transcripción puesto de manifiesto en el referido informe jurídico. Se deja constancia en el expediente



de la versión anterior del PCAP a efectos de comprobación de la modificación efectuada.

Las modificaciones introducidas no afectan a las consideraciones detalladas en el informe jurídico.

En Alcorcón, a fecha de firma

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.08.10. 13:26:06+02'00'."

• **VISTO** así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 9 de agosto de 2022 y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 392/2022 ASU RELATIVO AL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

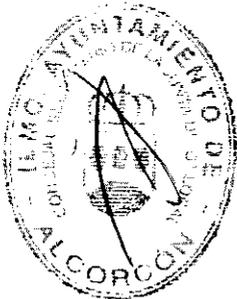
El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante, mediante correo electrónico de fecha 8 de agosto de 2022 con registro de entrada nº 551, la emisión de informe jurídico remitiendo al expediente de contratación número 392-2022 ASU SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministro, conforme lo establecido en los artículos 16, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

El objeto del contrato se ha dividido en lotes, cumpliendo lo previsto por el art. 99 de la LCSP.

LOTE 1: FURGONETA VAN 2/3 PLAZAS ELÉCTRICA
LOTE 2: FURGÓN VAN 2/3 PLAZAS CONFIGURADO (GASOLINA/GNC O GASOLIL/GNC)



**LOTE 3: FURGÓN COMBIO O MIXTO 6/9 PLAZAS CONFIGURADO
(GASOLINA/GNC O GASOIL/GNC)**

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando los criterios de precio y calidad (plazos de garantía vehículos y/o pilas) en todos los lotes; se cumple lo previsto por el artículo 145 2.3º de la LCSP.

III.- El procedimiento de adjudicación no se encuentra sujeto a regulación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 21 de la LCSP. Es susceptible de recurso especial en materia de contratación por superar su valor estimado los 100.000€, según se establece el artículo 44 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

En el apartado 6 de la cláusula 1ª del PCAP por error se ha establecido: *Criterios: Precio y criterio de calidad (garantía, plazo entrega y medioambiental), ambos valorables automáticamente*, cuando los criterios aplicables para los tres lotes si bien se corresponden con criterio precio y criterio de calidad, no toman en consideración el plazo de entrega o criterios medioambientales.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

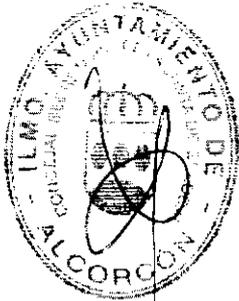
IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado por precios unitarios de los distintos vehículos incluidos en el objeto del contrato y de acuerdo con precios de mercado. Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP. El presupuesto lo constituye la suma del número de vehículos a suministrar.

El gasto que precisa el contrato será con cargo al ejercicio 2022. Se incorpora en el expediente certificado de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en el ejercicio afectado y por las cantidades estimadas.

No obstante, con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar, justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y



financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.

- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades estimadas.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 de la LCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen.

Debe tomarse en consideración el Acuerdo 3/348 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado día 2 de agosto y que dispondrá de vigencia hasta el próximo 29 de agosto, ambos de 2022, en el que atendiendo a los Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 15 de junio de 2019 y de 2 de septiembre de 2021, las competencias que se reserva este órgano en virtud de su Acuerdo 21/300 de 25 de junio de 2019 y que por ley pueden ser delegadas en los diferentes Concejales según lo señalado en el art. 127.2 de la Ley 7/85, serán ejercitadas por los citados concejales dentro de sus respectivas Áreas, aplicándose, en su caso, el régimen de suplencias establecido en el Acuerdo 9/73 de 10 de marzo por el que se modificó el Capítulo decimotercero del Acuerdo 21/300, de 25 de junio de 2019, según la distribución de materias entre las mismas efectuadas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2019.



CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 392/2022 ASU SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Sería oportuno modificar del apartado 6º de la cláusula 1ª del PCAP la enumeración que efectúa relativa a los criterios de calidad, al no corresponderse con los establecidos en el apartado 7 de la misma cláusula.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.08.09. 09:21:03+02'00'."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 13 de septiembre de 2022, así como

los tres (3) documentos de retención de crédito (RC) redactados por el mismo el día 22 de julio del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 883/2022

CONTRATO DE SUMINISTROS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL (EXP. 392/2022)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

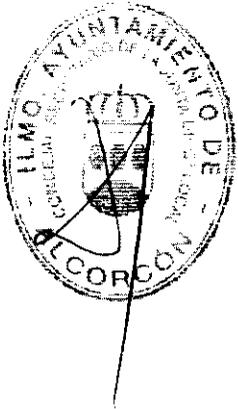
I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO

MODALIDAD DE GASTO	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE	SUMINISTRO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO ORDINARIO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO	9 – URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	RC
IMPORTE	188.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	40-920.03-624.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

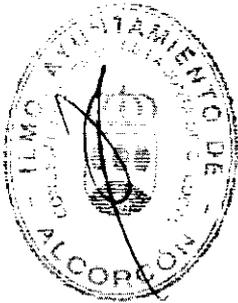
- 13/09/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.
- 13/09/2022: Informe de determinaciones técnicas para su inclusión en el PCAP, suscrito por D. Francisco Javier Rodríguez Illán, Ingeniero de Caminos, Jefe de Servicio y D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.
- 11/05/2022: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.
- 22/07/2022: Retenciones de crédito nº 220220012054, 220220012055 y 220220012056.
- 28/07/2022: Providencia de inicio del expediente de contratación, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.



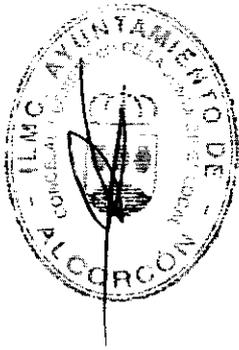
- 10/08/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 10/08/2022: Diligencia de rectificación del PCAP, suscrita por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 09/08/2022: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
- 10/08/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 13/09/2022: Propuesta a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación del expediente, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento.

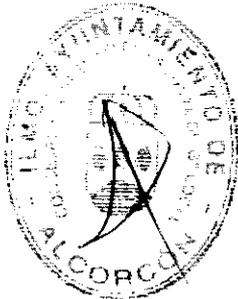
III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos		X	



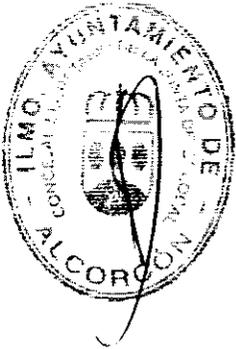
	fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 LCSP.	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art 99 LCSP	11. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 3.1.1.A) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c)	13. Que el PCAP o		X	

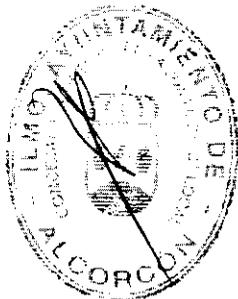




RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	14. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	15. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 149.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		

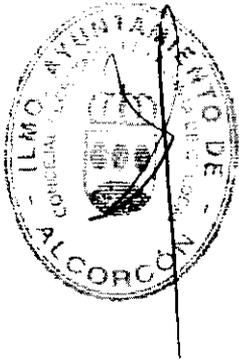
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	19. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	23. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A)	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple	X		





Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131,2, 167 y 173 LCSP	25. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca y con el detalle suficiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2008 3.1.1.A) Art. 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO

Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.	X		
Art. 157 L40/2015	31. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		
Teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato y la tramitación del expediente, se pone de manifiesto la dificultad en el cumplimiento de los plazos con la ejecución presupuestaria.				



Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20****X.
 Fecha: 2022.09.13.14:41:14+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
40 92003 62400 22022002733 70.000,00

MATERIAL DE TRANSPORTE

IMPORTE EUROS:

- SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2022 5 92003 1 1 ADQUISICIÓN VEHÍCULOS
CAMIONES MANTENIM.

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

LOTE 1 - ADQUISICIÓN VEHÍCULOS NUEVOS PARA LA BRIGADA
MUNICIPAL (NRI 19/07/22)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su
anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se
reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220012054

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/07/2022.

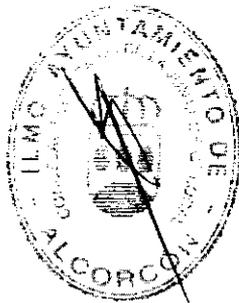
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/07/2022, 10.54. Firma
electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--



Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
40	92003	62400	22022002734	54.000,00	

MATERIAL DE TRANSPORTE

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2022 5 92003 1 1 ADQUISICIÓN VEHÍCULOS CAMIONES MANTENIM.

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

LOTE 2 – ADQUISICIÓN VEHÍCULOS NUEVOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL (NRI 19/07/22)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220012055

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/07/2022.

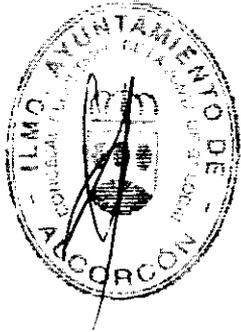
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/07/2022, 10.54. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
PRESUPUESTO CORRIENTE		

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
40	92003	62400	220220027356	64.000,00	

MATERIAL DE TRANSPORTE

IMPORTE EUROS:

- SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (64.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2022 5 92003 1 1 ADQUISICIÓN VEHÍCULOS CAMIONES MANTENIM.

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

LOTE 3 – ADQUISICIÓN VEHÍCULOS NUEVOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL (NRI 19/07/22)

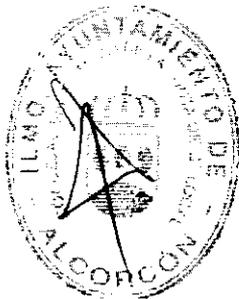
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220012056

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/07/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/07/2022, 10.55. Firma electrónica.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022392_ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación, que cuenta con un presupuesto total de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (188.000,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (188.000,00 €) para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, con cargo al ejercicio 2022, a la partida presupuestaria 40 920.03 624.00 y según la siguiente distribución por lotes:

- LOTE 1: SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €).
- LOTE 2: CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €).
- LOTE 3: SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (64.000,00 €).

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en

concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/395.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES. (EXPTE. 2021507_NSU).

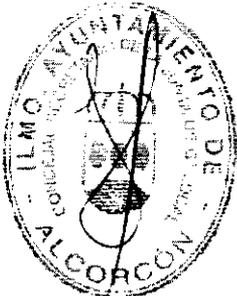
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 1 de agosto de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, (EXPTE. Nº 2021507_NSU)

Instruido y tramitado el expediente de contratación arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. nº 2021507_NSU), a favor de la empresa ENDESA ENERGÍA SAU con CIF A81948077, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 14 de julio de 2022, siendo ésta la única empresa que ha participado en el procedimiento de negociación y que ha obtenido la puntuación máxima (100 puntos) en la valoración de los criterios de adjudicación una vez finalizado dicho procedimiento. El contrato dispondrá de un plazo de duración de 6 meses desde su formalización y de un presupuesto limitativo de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL EUROS (2.790.000,00 euros), IVA 21% incluido, que se ejecutará mediante la aplicación de los siguientes precios unitarios para las tarifas y tramos requeridos:

Tarifa	Término de energía €/KWh SIN IE CON ATR					
	p1	p2	p3	p4	p5	p6
2.0TD	0,294379	0,238261	0,206361			
3.0TD	0,277828	0,256175	0,223838	0,212226	0,192333	0,205396
6.1TD	0,24486	0,226354	0,202091	0,192931	0,173535	0,186281



SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL (2.790.000,00 euros), que se financiará conforme al siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestaria:

- Año 2022:

- o 40-920.02-221.00 Energía Eléctrica (EDIFICIOS E INSTALACIONES MCPALES.): 1.162.500 €.
- o 40-165.00-221.00 Energía Eléctrica (ALUMBRADO PUBLICO): 232.500 €.

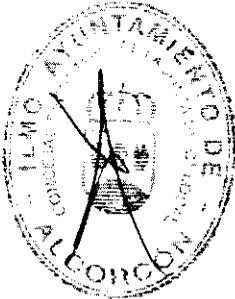
- Año 2023:

- o 40-920.02-221.00 Energía Eléctrica (EDIFICIOS E INSTALACIONES MCPALES.): 1.162.500 €.
- o 40-165.00-221.00 Energía Eléctrica (ALUMBRADO PUBLICO): 232.500 €.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.
Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46***H. Fecha: 2022.08.01. 12:13:53+02'00'."



• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 10 de agosto de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021507_NSU

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 14 de julio de 2022, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"21.- Propuesta adjudicación: 2021507_NSU - Suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión para dependencias e instalaciones del Ayuntamiento de Alcorcón

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de

puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden 1:

ENDESA ENERGIA SAU Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

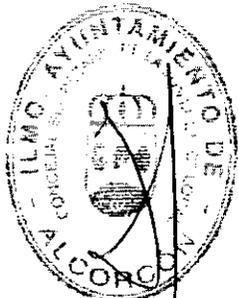
Total puntuación: 100"

II.- El día 18 de julio de 2022 se requiere a la empresa ENDESA ENERGÍA SAU, propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2022, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos, no existiendo inconveniente en elevar la propuesta de adjudicación acordada el 14 de julio de 2022, al órgano de contratación.

Durante la negociación se han respetado las prescripciones del art. 169 LCSP, aplicable al presente procedimiento. Dicha negociación ha perseguido la mejora de los precios del contrato (único aspecto a negociar según lo establecido en los pliegos), teniendo en cuenta las actuales y excepcionales circunstancias del sector eléctrico, constituyéndose en un mercado extraordinariamente volátil e impredecible, a la vista de los informes técnicos que se han emitido al respecto. Conforme a lo establecido en el apartado 6 del referido art. 169, en el expediente quedan incorporadas las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas, las razones de su aceptación o rechazo y las ventajas obtenidas en la negociación, reflejándose éstas últimas en el informe técnico de valoración de oferta, firmado en fecha 30 de junio de 2022 por el Responsable del Contrato, y en el que igualmente quedan recogidas las fases de la negociación, las actuaciones practicadas y los criterios técnicos manejados durante el procedimiento.

III.- Es necesario redistribuir las anualidades del gasto. En este caso, previendo que el contrato pueda formalizarse e iniciarse el 1 de septiembre de 2022 y considerando su plazo de duración, el gasto se repartirá a partes iguales entre 2022 y 2023, imputando el gasto correspondiente a 3 meses a cada uno de ellos (2022, sep22-nov22; 2023, dic22-feb23) y respetando las cuantías asignadas a cada una de las aplicaciones presupuestarias.

IV.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. No obstante, serán de aplicación los acuerdos de delegación que, en su caso, adopte la Junta de Gobierno Local, así como el régimen vigente de suplencias de los órganos superiores y directivos de la Corporación.



En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:

“PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. nº 2021507_NSU), a favor de la empresa ENDESA ENERGÍA SAU con CIF A81948077, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 14 de julio de 20220, siendo ésta la única empresa que ha participado en el procedimiento de negociación y que ha obtenido la puntuación máxima (100 puntos) en la valoración de los criterios de adjudicación una vez finalizado dicho procedimiento. El contrato dispondrá de un plazo de duración de 6 meses desde su formalización y de un presupuesto limitativo de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL EUROS (2.790.000,00 euros), IVA 21% incluido, que se ejecutará mediante la aplicación de los siguientes precios unitarios para las tarifas y tramos requeridos:

Tarifa	Término de energía €/KWh SIN IE CON ATR					
	p1	p2	p3	p4	p5	p6
2.0TD	0,294379	0,238261	0,206361			
3.0TD	0,277828	0,256175	0,223838	0,212226	0,192333	0,205396
6.1TD	0,24486	0,226354	0,202091	0,192931	0,173535	0,186281

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL (2.790.000,00 euros), que se financiará conforme al siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestaria:

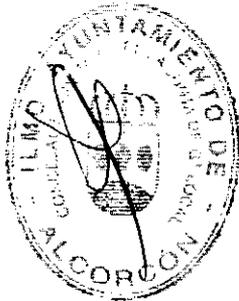
- Año 2022:

- o 40-920.02-221.00 Energía Eléctrica (EDIFICIOS E INSTALACIONES MCPALES.): 1.162.500 €.
- o 40-165.00-221.00 Energía Eléctrica (ALUMBRADO PUBLICO): 232.500 €.

- Año 2023:

- o 40-920.02-221.00 Energía Eléctrica (EDIFICIOS E INSTALACIONES MCPALES.): 1.162.500 €.
- o 40-165.00-221.00 Energía Eléctrica (ALUMBRADO PUBLICO): 232.500 €.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”



TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.08.01. 09:20:00+02'00'."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 14 de septiembre de 2022, así como los dos (2) documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 22 de agosto del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 900/2022

CONTRATO DE SUMINISTROS

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES (EXP. 507/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

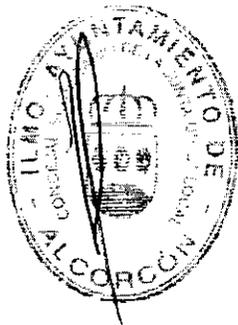
FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTROS
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS
ÁREA DE GASTO:	9-SUMINISTROS GENERALES 1-ALUMBRADO PÚBLICO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	2.790.000 €
APLICACIÓN	40-920.02-221.00
PRESUPUESTARIA:	40-165.00-221.00
CÓDIGO PROYECTO F.A. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA



II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

01/03/2022: Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

- 25/03/2022: Informe técnico relativo a la valoración de la oferta de Endesa Energía S.A.U., suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

- 21/04/2022: Informe técnico relativo a la valoración de la segunda oferta de Endesa Energía S.A. U., suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

- 30/06/2022: Informe técnico relativo a la valoración de la tercera oferta de Endesa Energía S.A.U., suscrito por Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

- 13/06/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT.

- 21/06/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT.

- 15/07/2022: Propuesta de adjudicación.

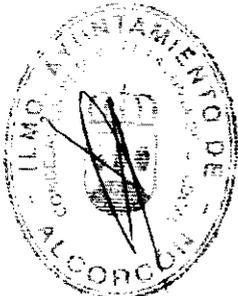
- 01/08/2022: Informe relativo a la adjudicación del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

- 01/08/2022: Propuesta a la Junta de Gobierno Local relativa a la adjudicación del contrato, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento.

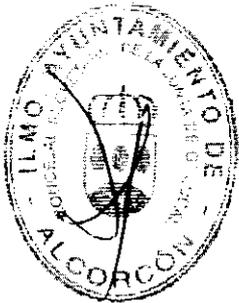
- 22/08/2022: Retenciones de crédito nº 220229000370 y 220229000371.

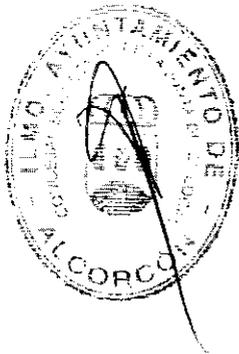
III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS GENERALES	BÁSICOS	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017.Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017.Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	



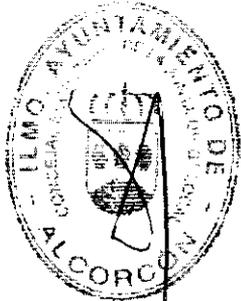
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 3.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 3.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170.1 y 169.6	10. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el	X		





LCSP	expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	11. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 107, 108 Y 109, 159.6 f) LCSP	12. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	13. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no		X	

		procederá la aplicación de este extremo.			
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:			NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 117.1. LCSP	14. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.			X	
Arts. 135 LCSP	15. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X		
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	16. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X		
DA 2ª 7 LCSP	17. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP			X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 Y 326.1 LCSP	18. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.			X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el			X	



	plazo señalado en el art. 150.2 LCSP			
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				
Dados los plazos en los que se produce la adjudicación del expediente, será necesario la realización de un reajuste presupuestario.				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20***X. Fecha: 2022.09.14. 14:23:04+02'00."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
40	92002	22100		1.162.500,00

ENERGÍA ELÉCTRICA

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS
(1.162.500,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	1.162.500,00		

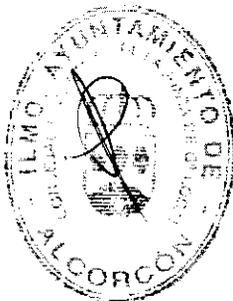
TEXTO LIBRE

REAJUSTE ANUALIDAD 2023. EXP. 2021-507. SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EDIFICIO E INSTALAC. MUNICIPALES. (PROP. 01/08/2022).

Nº OPERACIÓN: 220229000370.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/08/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/08/2022, 15.06. Firma electrónica.”

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
40	16500	22100		232.500,00

ENERGÍA ELÉCTRICA

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (232.500,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	232.500,00		

TEXTO LIBRE

REAJUSTE ANUALIDAD 2023. EXP. 2021-507. SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA – ALUMBRADO PÚBLICO. (PROP. 01/08/2022).

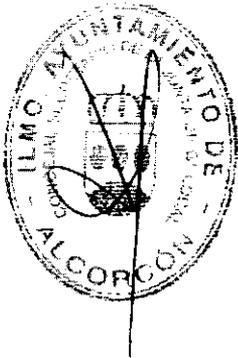
Nº OPERACIÓN: 220229000371.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/08/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/08/2022, 15.06. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:



PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. nº 2021507_NSU), a favor de la empresa ENDESA ENERGÍA, SAU (CIF A81948077), conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 14 de julio de 20220, siendo ésta la única empresa que ha participado en el procedimiento de negociación y que ha obtenido la puntuación máxima (100 puntos) en la valoración de los criterios de adjudicación una vez finalizado dicho procedimiento. El contrato dispondrá de un plazo de duración de seis (6) meses desde su formalización y de un presupuesto limitativo de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL EUROS (2.790.000,00 €, IVA 21% incluido, que se ejecutará mediante la aplicación de los siguientes precios unitarios para las tarifas y tramos requeridos:

Tarifa	Término de energía €/KWh SIN IE CON ATR					
	p1	p2	p3	p4	p5	p6
2.0TD	0,294379	0,238261	0,206361			
3.0TD	0,277828	0,256175	0,223838	0,212226	0,192333	0,205396
6.1TD	0,24486	0,226354	0,202091	0,192931	0,173535	0,186281

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL EUROS (2.790.000,00 €), que se financiará conforme al siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestaria:

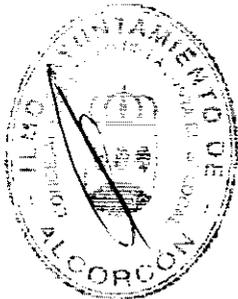
- Año 2022:

- o 40-920.02-221.00 Energía Eléctrica (EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.): UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (1.162.500 €).
- o 40-165.00-221.00 Energía Eléctrica (ALUMBRADO PUBLICO): DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (232.500 €).

- Año 2023:

- o 40-920.02-221.00 Energía Eléctrica (EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.): UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (1.162.500 €).
- o 40-165.00-221.00 Energía Eléctrica (ALUMBRADO PUBLICO): DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (232.500 €).

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES**7/396.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS CONECTADAS A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL CENTRO JOVEN, BIBLIOTECA MUNICIPAL "CIUDAD DE NEJAPA", CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "SALVADOR ALLENDE" Y CENTRO CÍVICO "VINAGRANDE". (EXpte. 2022381 AOs).-**

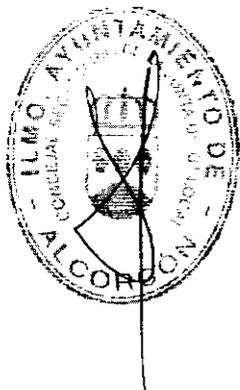
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 7 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS CONECTADAS A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL CENTRO JOVEN, BIBLIOTECA MUNICIPAL CUIDAD DE NEJAPA, CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES SALVADOR ALLENDE Y CENTRO CÍVICO VIÑAGRANDE DE ALCORCÓN Expte nº 2022381_AOs.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022381_AOs relativo a la contratación de las OBRAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS CONECTADAS A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL CENTRO JOVEN, BIBLIOTECA MUNICIPAL CUIDAD DE NEJAPA, CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES SALVADOR ALLENDE Y CENTRO CÍVICO VIÑAGRANDE DE ALCORCÓN , a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico Municipal de Medio Ambiente y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo máximo de ejecución de las obras de CINCO (5) semanas y de un presupuesto máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (259.406,78) IVA incluido (Base imponible 214.385,77 €, Importe del IVA 21% 45.021.01 €).

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (259.406,78 €) para financiar todas las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 42 42500 62300.



TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Es cuanto tengo el honor de proponer.

El Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.
Firmado digitalmente por CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ-52***T. Fecha: 2022.09.07. 13:02:32+02'00'.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 7 de septiembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022381_AOs CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS CONECTADAS A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL CENTRO JOVEN, BIBLIOTECA MUNICIPAL CIUDAD DE NEJAPA, CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES SALVADOR ALLENDE Y CENTRO CÍVICO VIÑAGRANDE DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

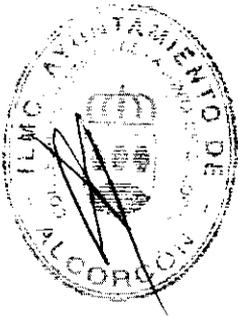
1.- Por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, se ha solicitado el inicio de expediente en orden a la contratación de las OBRAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS CONECTADAS A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL CENTRO JOVEN, BIBLIOTECA MUNICIPAL CIUDAD DE NEJAPA, CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES SALVADOR ALLENDE Y CENTRO CÍVICO VIÑAGRANDE DE ALCORCÓN, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Anexo Memoria.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Retención de Crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad de la contratación, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por el Técnico de Medio Ambiente. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 7 de septiembre de 2022 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

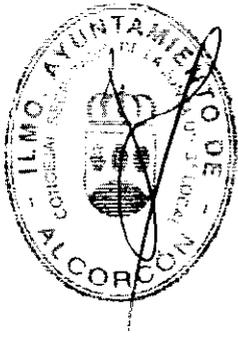
6.- Debe incorporarse al expediente informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo al ejercicio 2022. Se incorpora al expediente documento RC emitido por la Intervención del Ayuntamiento, de fecha 19 de julio de 2022, acreditativo de la reserva de crédito por importe de 285.361,62 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 42 42500 62300

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado de obras requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.3 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 20 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022381_AOs relativo a la contratación de las OBRAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS CONECTADAS A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL CENTRO JOVEN, BIBLIOTECA MUNICIPAL CIUDAD DE NEJAPA, CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES SALVADOR ALLENDE Y CENTRO CÍVICO VIÑAGRANDE DE ALCORCÓN , a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico Municipal de Medio Ambiente y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo máximo de ejecución de las obras de



CINCO (5) semanas y de un presupuesto máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (259.406,78) IVA incluido (Base imponible 214.385,77 €, Importe del IVA 21% 45.021.01 €)

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (259.406,78 €) para financiar todas las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 42 42500 62300.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

En Alcorcón a la fecha de firma,

Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51***Q. Fecha: 2022.09.07. 11:37:31+02'00'."

• **VISTO** así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 7 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es el siguiente:

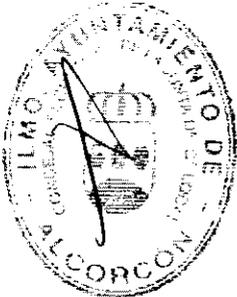
"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 381-2022 AOs OBRAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS CONECTADAS A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL CENTRO JOVEN, BIBLIOTECA MUNICIPAL CIUDAD DE NEJAPA, CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES SALVADOR ALLENDE Y CENTRO CÍVICO VIÑAGRANDE DEL ALCORCÓN.

Se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 24 de agosto de 2022, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 571, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 381/2022 AOs relativo al contrato INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS CONECTADAS A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL CENTRO JOVEN, BIBLIOTECA MUNICIPAL CIUDAD DE NEJAPA, CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES SALVADOR ALLENDE Y CENTRO CÍVICO VIÑAGRANDE DEL ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de obras.

Se ha justificado la improcedencia de dividir por lotes el contrato dado que tal división podría suponer perjuicios para el órgano de contratación, al existir la posibilidad de que distintos operadores realicen la instalación de componentes de diferentes proveedores, dificultando su mantenimiento y reparaciones posteriores, lo que conllevaría además, la necesidad de disponer de un stock más amplio de componentes para su sustitución. Se cumple así lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

Conforme establece el art. 231 de la LCSP, la adjudicación de un contrato de obras, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que defina con precisión el objeto del contrato, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación.

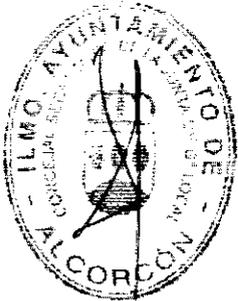
En el expediente obran los Proyectos Técnicos redactados por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Luis Febres, de la empresa R2M, contratista de este servicio. Los proyectos han sido supervisados por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, Sr. Contreras Lobato con fecha 5 de septiembre de 2022, incorporando acta de replanteo previo a la aprobación del expediente de contratación.

II. El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- a) Su valor estimado es inferior a 2.000.000,00 euros.
- b) La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando criterios objetivos cuantificables automáticamente: mejor precio (40 puntos), calidad de los componentes, ampliación de la garantía y del periodo de mantenimiento y criterios medioambientales (60 puntos). Lo anterior cumple tanto con lo previsto por el artículo 145.3.b) como por el artículo 159.1.b), ambos de la LCSP.
- c) El PCAP recoge las especialidades y requisitos de este procedimiento previstos por el art. 159 antes citado.
- d) Atendiendo a lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP, no es necesaria la clasificación del contratista a la vista del presupuesto (inferior a 500.000,00 euros) de las obras. No obstante se establece el grupo, subgrupo y categoría a efectos de poder sustituir la solvencia a exigir a los licitadores, con la acreditación de disponer de la misma.

Igualmente se recoge en el PCAP:

- El anuncio de la licitación solo precisará su publicación en el perfil del contratante, y el plazo de presentación de ofertas será de 20 días naturales.
- Conforme a lo indicado en el art. 159.4.a) LCSP, todos los licitadores que concurren a este procedimiento deberán estar inscritos en el Registro



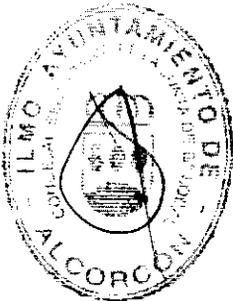
Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo II del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la clasificación correspondiente, o en su caso con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un sobre pues no se han establecido criterios cuantificables mediante juicio de valor.
- Incorpora igualmente las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días), que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 20 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de obras en la ejecución de éstos.

IV.- El presupuesto del contrato se financiará con cargo al ejercicio de 2022. En el expediente consta documento expedido por la Intervención Municipal acreditativo de la retención de crédito necesaria en el presente ejercicio. Así mismo será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por



la Intervención Municipal se fiscalice del expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación, tomando en consideración lo dispuesto en el apartado I del presente informe respecto al Proyecto Técnico y su aprobación previa o simultánea al expediente de contratación, se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP:

- Memoria Justificativa – de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, con justificación de la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato incluyendo las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado de retención de crédito necesario en el ejercicio afectado.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

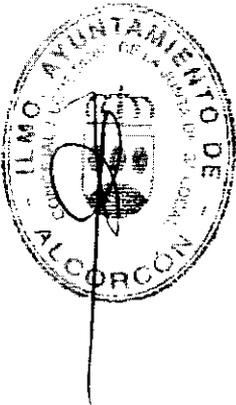
CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 381/2022 AOs de título OBRAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS CONECTADAS A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL CENTRO JOVEN, BIBLIOTECA MUNICIPAL CIUDAD DE NEJAPA, CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES SALVADOR ALLENDE Y CENTRO CÍVICO VIÑAGRANDE DEL ALCORCÓN.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.09.07. 11:10:52+02'00'."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 13 de septiembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) redactado por el mismo el día 19 de julio del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 560/2022

CONTRATOS DE OBRAS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL CENTRO JOVEN, BIBLIOTECA MUNICIPAL CIUDAD NEJAPA, CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES SALVADOR ALLENDE Y CENTRO CÍVICO VIÑAGRANDE (Expte. 150/2022)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE OBRAS. PROCEDIMIENTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE: SUB TIPO	OBRA PROCMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	4-ENERGÍAS RENOVABLES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	259.406,78 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: CÓDIGO PROYECTO F.A.	42-425.00-623.00 2022 5 42500 1 1
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

I. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 15/07/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Eduardo Pérez de Arenaza Torroja, Técnico de Medio Ambiente.
- 18/08/2022: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Eduardo Pérez de Arenaza Torroja, Técnico de Medio Ambiente.
- 18/08/2022: Informe de determinaciones susceptible de ser incluidas en el PCAP, suscrito por D. Eduardo Pérez de Arenaza Torroja, Técnico de Medio Ambiente.
- 19/07/2022: Retención de crédito nº 220220011915.
- 05/09/2022: Informe relativo a la revisión de los proyectos, suscrito por D. Miguel Ángel Contreras Lobato, Ingeniero Técnico Municipal.
- 05/09/2022: Informe técnico relativo a los proyectos de instalación



fotovoltaica, suscrito por D. Miguel Ángel Contreras Lobato, Ingeniero Técnico Municipal.

- 05/09/2022: Acta de replanteo previo, suscrito por D. Miguel Ángel Contreras Lobato, Ingeniero Técnico Municipal.

- 05/09/2022: Informe relativo a la estabilidad, seguridad y estanqueidad del proyecto, suscrito por D. Miguel Ángel Contreras Lobato, Ingeniero Técnico Municipal.

- 22/07/2022: Providencia de inicio del expediente, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

- 13/09/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

- 13/09/2022: Diligencia relativa a la rectificación del PCAP, suscrita por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

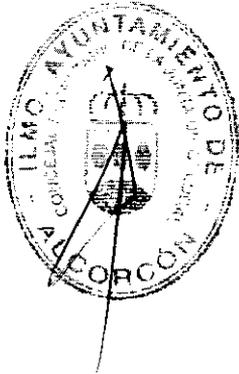
- 07/09/2022: Informe de la Asesoría Jurídica relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

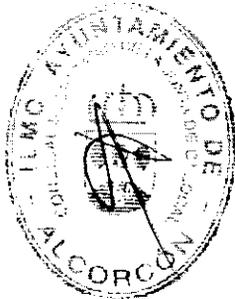
- 07/09/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

- 07/09/2022: Propuesta a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación del expediente, suscrita por D. Carlos Carretero Rodríguez, Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.

III. DATOS COMPROBADOS

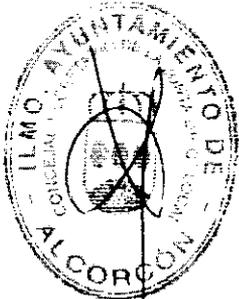
A. REQUISITOS GENERALES	BÁSICOS	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	

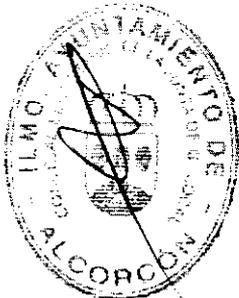




LCSP				
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 235 LCSP	8. Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 235 LCSP	9. Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, sin informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la		X	

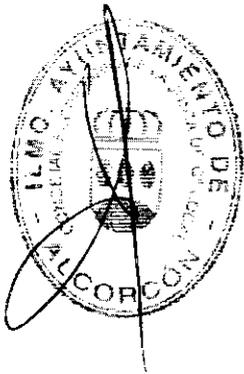
ACM2018 2.1.1.A) DA3a.8 LCSP.	aprobación del expediente de contratación.			
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	11. Que exista PCAP, o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 2.1.1.A) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 231 Y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	13. Que exista acta de replanteo previo por el jefe de servicio correspondiente en la que se comprueba realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 131.1,	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta	X		

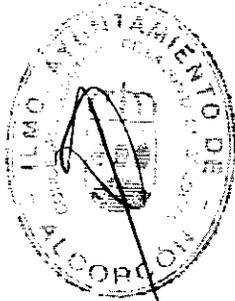




167 y 172.3 LCSP	se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 159 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el	X		

	apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 131.2, 166.3 167 y 172.3 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	25. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 2.1.1.A) Art. 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios previstos en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 2.1.1A) Art. 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		





C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 99 LCSP	29. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 92 LCSP	30. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una		X	

	indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
Art. 242.4 i) LCSP	Para la fiscalización de la adjudicación, deberá aportarse retención de crédito equivalente al 10% del importe de adjudicación para garantizar los posibles excesos de mediciones. Dicha retención deberá ir referida al ejercicio que se prevea realizar la certificación final de obra.			

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20****X.
Fecha: 2022.09.13. 12:08:02+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
42	42500	62300	22022002671	258.361,62	

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (285.361,62 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2022 5 42500 1 1 INVERSIONES PLACAS FOTVOLTAICA DEPENDEN.

Interesado:

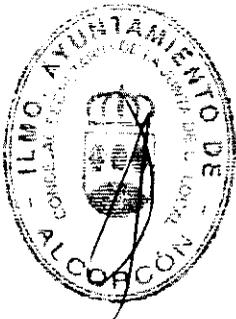
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO OBRAS DE INSTALACIÓN FOTVOLTAICA CONECTADA A RED PARA AUTOCONSUMO EN CENTROS MUNICIPALES (NRI 15/07/22)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220011915



Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/07/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/07/2022, 14.50. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022381_AOs relativo a la contratación de las OBRAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS CONECTADAS A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL CENTRO JOVEN, BIBLIOTECA MUNICIPAL “CIUDAD DE NEJAPA”, CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES “SALVADOR ALLENDE” Y CENTRO CÍVICO “VIÑAGRANDE” DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico Municipal de Medio Ambiente y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo máximo de ejecución de las obras de cinco (5) semanas y de un presupuesto máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (259.406,78 €), IVA incluido (Base imponible-214.385,77 €, Importe del IVA 21%-45.021.01 €)

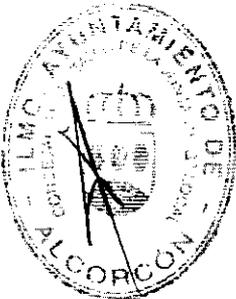
SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (259.406,78 €) para financiar todas las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 42 42500 62300.

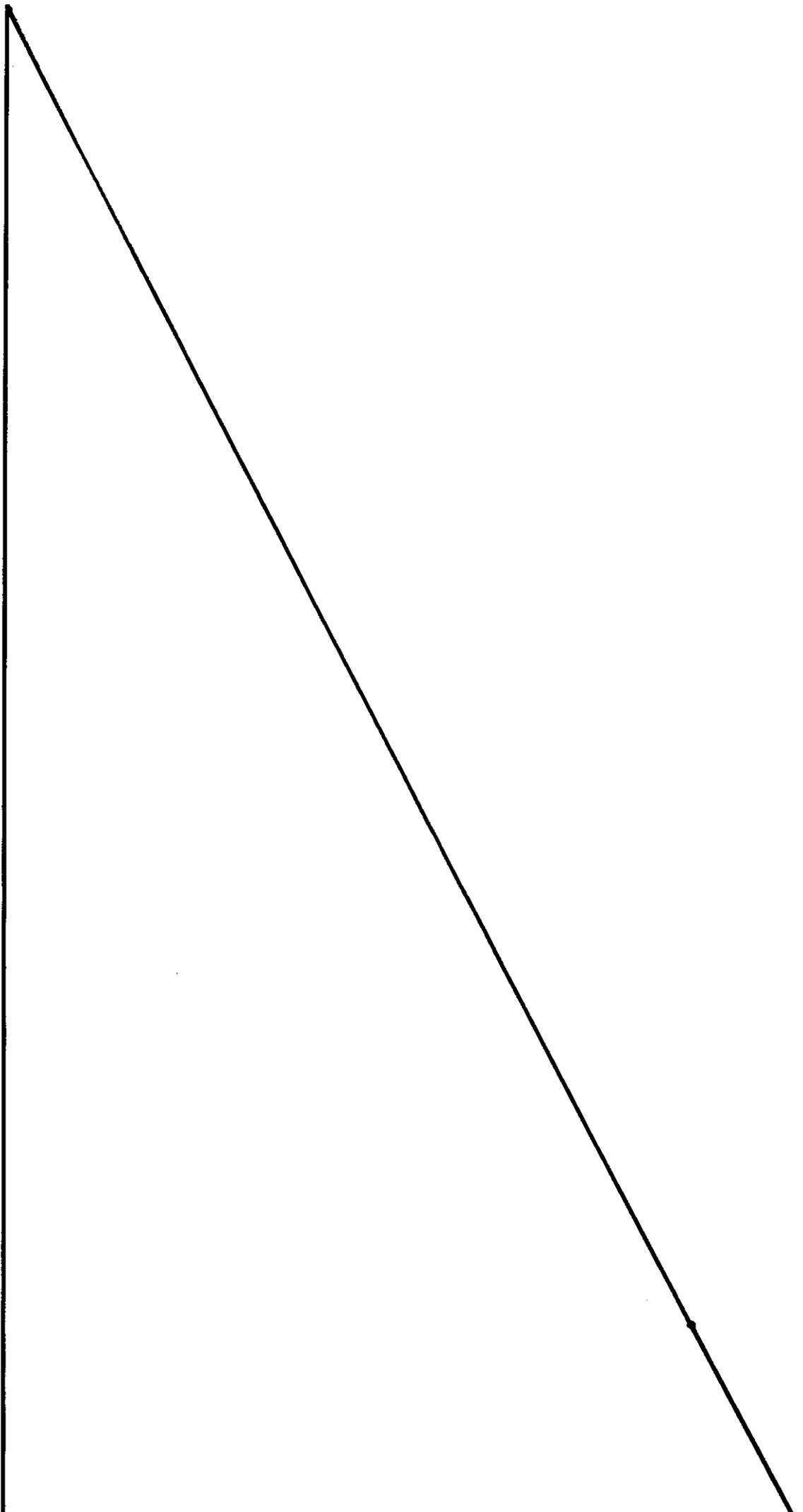
TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos; levantándose la presente Acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley





40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA


Fdo.- Natalia de Andres 

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL


Fdo.- Daniel Rubio Caballero. 

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/434 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **4 de octubre de 2022, sin rectificaciones.**

Alcorcón, a 4 de octubre de 2022.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL


Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta. 